

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

6. CONTRATOS

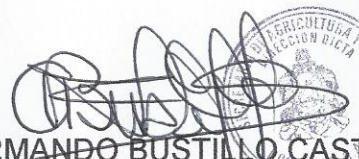
CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se notifican los contratos suscritos por la DICTA en el mes de enero 2017 por prestación de servicios, adquisición de bienes o construcción de obras.

Tegucigalpa, 06 de febrero, 2017


Waleska del Cid
Administración y Finanzas DICTA




Vo. Bo. ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS
Director Ejecutivo DICTA por Ley



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA DICTA/SAG
Reporte de Contratos DICTA del 01 al 31 de enero 2017

Item	Nombre Contrato	Número	Unidad/Proyecto	Empresa	Tipo de Contrato	Valor de Contrato	Contacto de la Empresa	Firmas	Vigencia	Cláusula de Int.
1	Adquisición de alimento balanceado para cerdos en presentaciones de 55 y 100 libras o su equivalente en kilogramos	DICTA-001-2017	Proyecto Porcino / Fondos Propios DICTA	Cargill de Honduras	Contrato de bienes y suministros	L. 7547,810.76	Nancy Violeta Dávila Midence	Francisco Jeovany Pérez (DICTA) y Nancy Violeta Dávila Midence	09 de enero al 31 diciembre 2017	9

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONTRATO DICTA-001-2017/ LPN-011-2016

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS
(Presentaciones de 55 libras y 100 libras o su equivalente en kilogramos)**

Bajo la modalidad de Licitación Pública, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por parte de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos propios del Proyecto Porcino, traspasados por la Misión Técnica Taiwán al Gobierno de Honduras, ejecutados por DICTA; y la Empresa Privada CARGILL DE HONDURAS S. de R.L.

NOSOTROS: ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0301-1960-00176 y con residencia en este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo por Ley y representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", asignado mediante memorandum del 2017 DICTA-DE-017-2017 de fecha 05 de Enero de 2017 por el Director Ejecutivo en Propiedad, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y **NANCY VIOLETA DÁVILA MIDENCE** mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad # 0801-1977-10622, y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, actuando en su condición de representante legal de la empresa Cargill de Honduras S. de R.L., inscrita con el No. 45 tomo 671 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, según número 21 de poder de administración representación inscrito bajo matrícula No. 62528 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, empresa a la que le fue adjudicado la Licitación Pública Nacional LPN-011-2016 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS EN PRESENTACIONES DE 55 LIBRAS O SU EQUIVALENTE EN KILOGRAMOS PARA LAS FASES DE PRE-INICIO #1 Y PRE-INICIO #2; Y ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS EN PRESENTACIONES DE 100 LIBRAS O SU EQUIVALENTE EN KILOGRAMOS PARA LAS FASES DE INICIO, CRECIMIENTO, DESARROLLO, GESTACIÓN Y LACTANCIA O MARRANA, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional en referencia, en el que



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

se establece pedidos calendarizados hasta el mes de Diciembre 2017, con cantidades que pueden variar en menos de acuerdo a los requerimientos de la Granja Porcina por consecuencia del Inventario manejado al momento de la solicitud del alimento balanceado. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El proyecto Porcino es ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) financiado con los fondos traspasados por la República de China (Taiwán), bajo carta de entendimiento. Este proyecto está enmarcado hacia el apoyo enfocado a la producción de cerdos para venta de pie de cría de razas mejoradas a nivel nacional y asistencia técnica a productores del rubro Porcícola.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL PROVEEDOR: "CARGILL DE HONDURAS S. de R.L."
- c) EL BIEN: "El alimento balanceado para cerdos"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas del alimento balanceado para cerdos
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- d) La nota de adjudicación de la oferta
- e) Cuadro detallado de alimento balanceado a requerir



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, la cantidad aproximada de 108 bolsas de 55 libras de Concentrado fase de pre-inicio #1; 120 bolsas de 55 libras de concentrado pre-inicio #2; 432 bolsas de 55 libras de concentrado pre-inicio #3; 1032 sacos de concentrado fase de inicio en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 2544 sacos de concentrado fase de crecimiento en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 4632 sacos de concentrado fase de desarrollo en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 1428 sacos de concentrado fase de gestación en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; 1884 sacos de concentrado fase de lactancia o marrana en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; y 2160 sacos de concentrado fase final en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos; a entregar en la Granja Porcina del Proyecto Porcino en la estación Experimental Playitas en Comayagua, Honduras (Conforme al cuadro de fechas y cantidades de pedidos, cantidades que pueden variar en menos de acuerdo al inventario del Hato Porcino).

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos propios del Proyecto Porcino, ejecutados mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas (SIAFI) del Estado de Honduras, pudiendo pagar de contado o por pedido anticipado en función del aprovechamiento del descuento establecido por el Contratista en la oferta económica, equivalente a L 5.00/qq en el valor unitario neto, según oferta técnica-económica inciso d) numeral 1) de formulario de presentación de oferta.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL PROVEEDOR por EL BIEN objeto de este contrato, que sea ejecutado y aceptado a satisfacción, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el oferente, con la remisión de memorando de solicitud de pago y acta de recepción presentada por el encargado de la Granja Porcino a satisfacción y el visto bueno por parte del Coordinador DICTA/SAG en la Oficina Regional de Comayagua.

"Bajo tales condiciones se establece el valor de este contrato en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 76/100 LEMPIRAS (L. 7547,810.76) equivalente al precio por fases de alimento balanceado para cerdos de acuerdo a las cantidades y precios unitarios presentados en la oferta".



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Como faculta la Ley, por tratarse de producto exento del pago de impuestos por su naturaleza de producto para insumo de la producción agropecuaria, no se efectuará la retención del 15% del impuesto sobre ventas a enterar al SAR por parte de **LA DIRECCIÓN**. Los pagos que se realicen a **EL PROVEEDOR** serán conforme a valor neto de la solicitud de pago (sin incluir el Impuesto sobre Ventas).

El monto total del presente contrato es por un valor de la oferta económica del Alimento Balanceado para Cerdos que está comprendido dentro de la cantidad estimada a adquirir y los precios ofertados por la empresa Cargill de Honduras, el cual incluye de manera enunciativa y no limitada, los siguientes conceptos: presentación del producto en bolsas de 55 libras y 100 libras o su equivalente en kilogramos, transporte y maniobras; pago de impuestos, asistencia técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto requiera adquirir.

CUARTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. **LA DIRECCIÓN** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, b) el pago se hará efectivo una vez que se realice la recepción definitiva de los bienes de acuerdo a las solicitudes de alimento balanceado establecidos por el encargado de la granja porcino, según calendario con promedio de pago de hasta 60 días posteriores a la entrega del pedido, mediante constancia de recibo del encargado de la Granja Porcino y solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura Regional contra presentación de: a) Factura, b) acta de recepción, c) copia de contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitadas de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a **EL PROVEEDOR** no entorpezcan el trámite de pago.

EL PROVEEDOR será responsable de presentar toda la documentación requerida por **LA DIRECCIÓN** para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/PROYECTO PORCINO
- c) Recibo de pago a Nombre de DICTA/PROYECTO PORCINO
- d) Solvencia Electrónica de la DEI



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Los pagos se realizarán de acuerdo a las entregas realizadas en la Graja Porcino. Los requisitos para hacer los pagos son haber entregado los documentos arriba señalados -en los incisos de la a) hasta d) de este Cláusula- a entera satisfacción, las cuales pueden enviarse en forma electrónica a la Administración de la **DIRECCIÓN** a excepción de la factura y el recibo de pago.

Puede considerarse el pedido anticipado, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para el objeto de gasto de alimento para animales, que no afecte la operatividad de los demás objetos del gasto del Proyecto Porcino, para hacer uso del descuento ofrecido por **EL PROVEEDOR**.

QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de ENTREGA DEL BIEN objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento



SEXTA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre **EL PROVEEDOR** y la **DIRECCIÓN** deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

SÉPTIMA: ELEGIBILIDAD. **EL PROVEEDOR** y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas; b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados; c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República; d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva; e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato; f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; h) estar suspendido del registro de proveedores y contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL PROVEEDOR hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL PROVEEDOR Y LA DIRECCIÓN**, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de **EL PROVEEDOR**, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO: Para la provisión de los pedidos contemplados en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a entregar el producto a **LA DIRECCIÓN** (Proyecto Porcino) en un plazo máximo de 05 días calendarios contados a partir cada pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SUMINISTROS. Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

DÉCIMA CUARTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. Entrega de **EL BIEN** deberá hacerse en la Estación experimental Playitas, Proyecto Porcino, carretera a la Aldea El Taladro, en Comayagua departamento de Comayagua. Tiempo de Entrega de 5 días hábiles después de la firma del contrato y después de recibir orden de pedido.

DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Proyecto en colaboración con la Jefatura de La Regional en Comayagua, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes y la correcta distribución del producto recibido, garantizando la adecuada alimentación del hato ganadero.

DÉCIMO SEXTA: GARANTIAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a favor de **LA DIRECCIÓN** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, con una vigencia desde la firma del contrato hasta 90 días concluida la fecha de la entrega final o suministro de los bienes. **EL PROVEEDOR** deberá suministrar por cuenta propia, garantía o evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales suministrados. **EL PROVEEDOR** se obliga a tener todo el personal necesario requerido para garantizar la eficiente entrega de los insumos. **LA DIRECCIÓN** podrá exigir a **EL PROVEEDOR** el retiro inmediato del personal que se observe inadecuada conducta en el proceso de entrega de pedidos en las instalaciones del Proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: EMBALAJES. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos.

DÉCIMO OCTAVA: SEGUROS. A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

DÉCIMO NOVENA: DERECHO DE AUTOR. EL PROVEEDOR deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la cantidad solicitada, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA DIRECCIÓN Y EL PROVEEDOR deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, **EL PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos DE LA DIRECCIÓN para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, **EL PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC. LA DIRECCIÓN no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida DEL PROVEEDOR para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo **EL PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de LA DIRECCIÓN para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando **EL PROVEEDOR** no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, **EL PROVEEDOR** tarde en entregar los



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los insumos, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente **LA DIRECCIÓN** o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes, f) en el caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, g) si se liquidara el proyecto porcino por disposición de la autoridad competente.

VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL PROVEEDOR será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: RIESGO DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a **LA DIRECCIÓN**, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y **EL PROVEEDOR** hubiera efectuado la oportuna denuncia.

VIGÉSIMO QUINTA: MULTAS. Las multas por incumplimiento en el plazo se aplicarán según el Reglamento vigente de las Disposiciones Generales del Presupuesto establecido en el Art. 72, de igual forma la aplicación el Art. 72 de la Ley de Contratación del Estado para la multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes, cuya cuantía equivale al 0.18% del valor total del Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a **EL PROVEEDOR** en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ✓ Si el Proveedor no entrega **EL BIEN** dentro del período establecido en este Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por **LA DIRECCIÓN**;
- ✓ El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- ✓ La falta de constitución de la garantía de cumplimiento de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes.
- ✓ La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- ✓ La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a **LA DIRECCIÓN** su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. **LA DIRECCIÓN** podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- ✓ La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL PROVEEDOR** o su comprobada incapacidad financiera;
- ✓ Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial.

La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia de **LA DIRECCIÓN**, el alcance de la terminación de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR** en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

- ✓ Si **EL PROVEEDOR**, a juicio de **LA DIRECCIÓN**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- ✓ Si el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes sufriera un recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.
- ✓ El mutuo acuerdo de las partes; y
- ✓ Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes a suscribir.
- ✓ En caso de que **LA DIRECCIÓN** resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **LA DIRECCIÓN** los costos adicionales



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Si **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. **EL PROVEEDOR** indemnizará y librará de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN** y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que **LA DIRECCIÓN** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra **LA DIRECCIÓN** como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, **LA DIRECCIÓN** notificará prontamente al **PROVEEDOR** y éste por su propia cuenta y en nombre de **LA DIRECCIÓN** responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si **EL PROVEEDOR** no notifica a **LA DIRECCIÓN** dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, **LA DIRECCIÓN**



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. **LA DIRECCIÓN** se compromete, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, a prestarle toda la asistencia posible para que **EL PROVEEDOR** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **LA DIRECCIÓN** será reembolsada por **EL PROVEEDOR** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. **LA DIRECCIÓN** deberá indemnizar y eximir de culpa al **PROVEEDOR** y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar a **EL PROVEEDOR** como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por **LA DIRECCIÓN** o a nombre suyo.

VIGÉSIMO NOVENA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir 09 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ampliarse la vigencia de acuerdo a las fechas de pedidos y la cantidad entregada en la Granja porcino basado con el número de inventario de cerdos. Que si por efectos de circunstancias calificadas queda pendiente de entrega en la fecha establecida de finalización del contrato, se podrá hacer entregas hasta un último plazo posterior de 30 días calendario, debiendo estar justificado debidamente por el Equipo Técnico del Proyecto; así mismo Cargill de Honduras entregará conforme a solicitud justificada.

Tanto **LA DIRECCIÓN** como **EL PROVEEDOR** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de enero de 2017.



ARMANDO BUSTILLO CASTELLANOS
DIRECTOR EJECUTIVO POR LEY
DICTA
0301-1960-00176



NANCY VIOLETA DAVILA MIDENCE
REPRESENTANTE LEGAL
CARGILL DE HONDURAS
0801-1977-10622

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Anexo No.1:

Cuadro detallado de pedidos

No.	TIPO DE CONCENTRADO	Fases	TOTAL DE BULTOS REQUERIDOS	Precio Oferta L.	Total Oferta L.
1	PREINICIO 1 (55 LB)	28 días	108	823.94	88,985.52
2	PREINICIO 2 (55 LB)	29-35 días	120	675.14	81,016.80
3	PRE INICIO 3 (55 LB)	36-44 días	432	615.51	265,900.32
4	INICIO (100 LB)	45-63 días	1032	576.31	594,751.92
5	CRECIMIENTO (100 LB)	64-105 días	2544	544.77	1385,894.88
6	DESARROLLO (100 LB)	106-147 días	4632	518.5	2401,692.00
7	FINAL (100 LB)	148-162 días	2160	508.5	1098,360.00
8	GESTACION (100 LB)	114 días	1428	465.33	664,491.24
9	LACTANCIA (100 LB)	1-28 días	1884	513.12	966,718.08
TOTAL PEDIDO ANUAL			14340		7547,810.76

Nota: Las cantidades de concentrado podrán variar por el tipo de alimento en cada pedido mensual, ya que esta programación es una PROYECCION de alimentación balanceado para cerdo que dependen del inventario de cerdos en la Granja, sin embargo dependerán las solicitudes o pedidos de alimento de acuerdo al Hato ganadero en mayor o menor cantidad, sin exceder el 10% de la cantidad total a Licitar.





Miembro BAC|CREDOMATIC Network

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
BAC HONDURAS, S.A.**

Tegucigalpa: (504) 2206-7200
San Pedro Sula: (504) 2545-4400
La Ceiba: (504) 2406-4200
www.bac.hn

Visítanos en  

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO N°: 300385869

FECHA DE EMISION: 09 DE ENERO DEL 2017

GARANTIZADO: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.

DIRECCION Y TELEFONO: Tercer Nivel, Edificio SAG/DICTA/SAG, entre oficinas de SENASA e INHGEOMIN, FRENTE A SAG, Colonia Loma Linda, Avenida La FAO, calle hacia INJUPEMP, Tegucigalpa, Teléfono: 2239-3390, 2239-1046, 2232-2451, Ext. 717, Ext. 716

Garantía a favor de **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**, para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: "Proyecto Porcino DICTA" ubicado en **Estación experimental de Playitas, salida a la comunidad de El Taladro Comayagua**.

SUMA GARANTIZADA: (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con Sesenta y Un centavos de Lempiras **(Lps. 1,132,171.61)**)

VIGENCIA De: **09 de Enero de 2017** Hasta: **09 de Abril de 2018**

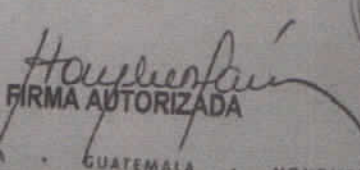
BENEFICIARIO: **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA- (DICTA/SAG)**

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de **San Pedro Sula**, Municipio de **Cortes**, a los **09** del mes de **Enero** del año **2017**.




FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

USA • GUATEMALA • HONDURAS • EL SALVADOR • NICARAGUA • COSTA RICA • PANAMA